

# artículo







REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY Online ISSN 2385-779X www.revistadevictimologia.com | www.journalofvictimology.com DOI 10.12827/RVJV.13.05 | N. 13/2022 | P. 113-138 Fecha de recepción: 01/11/2021 | Fecha de aceptación: 28/11/2021

# El paso de las víctimas por el proceso penal<sup>1</sup>

How do victims experience the criminal process?

#### Esther Fernández Molina

Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

#### Claudia Morales Prado

Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

# Mª José Benitez Jiménez

Instituto andaluz interuniversitario de Criminología. Universidad de Málaga

#### Resumen

El objetivo de este trabajo es explorar cómo es el paso por el procedimiento penal de una muestra de víctimas españolas que, por lo general, es bastante desconocido en nuestro país. Especialmente se abordan cómo son las percepciones respecto al sistema penal, al delito y su bienestar comparándolas con las de la población general. También se analiza qué variables influyen en la satisfacción con la experiencia judicial de las víctimas.

Para ello se ha administrado una encuesta *on line* a 949 sujetos pertenecientes a un panel de la empresa Dynata de los cuales 157 han tenido experiencia como víctima de un delito. Los resultados demuestran que existen diferencias estadísticamente significativas entre víctimas y no víctimas en las percepciones de calidad de trato, de miedo al delito conductual y de satisfacción con la vida. Además, se muestra cómo la satisfacción con la experiencia judicial de las víctimas depende de la oportunidad de participación que brinde el juez a estas y la percepción de que su opinión es tenida en cuenta. También se ha comprobado que influye negativamente en su satisfacción el ambiente frío que presentan las instalaciones judiciales. En definitiva, los resultados obtenidos demuestran que el paso de las víctimas por el proceso penal no es fácil y genera consecuencias negativas. Sin embargo, se ha constatado que el

1 Este trabajo forma parte del proyecto "Justicia penal para todos. Un estudio del funcionamiento y la accesibilidad de la justicia penal" (Ref. SB-PLY/17/180501/00027) que ha sido financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por Fondo Europeo de desarrollo regional. Nos gustaría agradecer a los revisores sus comentarios y observaciones que han ayudado a mejorar la versión final del manuscrito.



trato que depara el sistema a las víctimas es relevante porque puede impactar positivamente en su bienestar.

#### Palabras clave

Víctimas, procedimiento penal, justicia procedimental, calidad de vida, miedo al delito.

#### **Abstract**

In this paper we analyse how a sample of Spanish victims go through the criminal procedure, something that is quite unknown in our country. In particular, we compare the perceptions about the criminal justice system, crime and well-being, among victims and general population. We also analyse which variables influence on the satisfaction with the judicial experience of the victims. For this purpose, an online survey was administered to 949 subjects recruited from an online panel of 470.000 people provided by Dynata, 157 of whom have had experience as a crime victim. The results show that there are statistically significant differences between victims and non-victims in perceptions of quality of treatment, fear of crime and life satisfaction. In addition, we show how victims' satisfaction with the judicial experience depends on the opportunity for participation provided by the judge and the perception that their opinion is considered. Finally, it has also been shown that the cold atmosphere of the judicial facilities has a negative influence on their satisfaction.

#### **Keywords**

Victims, criminal procedure, procedural justice, life quality, fear of crime

#### Introducción

El crimen y especialmente el crimen violento acarrea numerosos costes para los países y se considera uno de los primeros problemas sociales y de salud pública en todo el mundo. Las consecuencias del delito son devastadoras no sólo para los sujetos que lo padecen sino que los problemas de la delincuencia impactan negativamente en la sociedad en general. Así, existe una asociación entre la delincuencia y una merma en el producto interior bruto, un aumento de la desigualdad económica y un descenso en el índice de desarrollo humano (Ouimet, 2012; Pare y Felson, 2014). De igual modo, se ha podido constatar cómo el delito erosiona el capital social e incluso puede impactar negativamente en la legitimidad de las autoridades produciendo un deterioro en el Estado de derecho (Lappi-Seppala y Lethi, 2014; Nivette y Eisner, 2013). Sin embargo, los efectos más devastadores los sufren las víctimas de los delitos, espe-



cialmente las de los delitos violentos, que ven afectada su salud física y mental. Es frecuente que las víctimas padezcan elevados niveles de ansiedad, depresión y estrés postraumático (Lefebvre et al. 2021). Íntimamente relacionado con la experiencia de victimización estaría también el miedo al delito (Vera et al, 2018) una relación que cuenta con un gran aval en la literatura científica pero que tiene muchos matices y que depende mucho del contexto y del tipo de delito sufrido (Noble y Jardin, 2021). Más reciente es la línea de investigación que ha constatado también cómo el bienestar de las víctimas de delitos de todos los lugares del planeta se ve afectado tras la experiencia delictiva, existiendo pruebas científicas suficientes que demuestran que ser víctima de un delito impacta negativamente en la satisfacción con la vida (Kuroki, 2013; Staubli et al 2014; Sulemana, 2015).

Un problema añadido para las víctimas es que a las dificultades psicológicas que hemos constatado que padecen por la victimización primaria, se le añade también el sufrimiento y los efectos adversos que supone el paso por el proceso penal. Para las víctimas que han sufrido un delito, el paso por el sistema penal puede suponer una revictimización (Montada, 1994) por el trato insensible o indiferente de las autoridades legales y por las actitudes de culpabilización hacia estas (Barkworth y Murphy, 2016). Además, la reavivación de la experiencia criminal provoca sensaciones o estados de impotencia, temor o abatimiento, que pueden desembocar en el padecimiento de desórdenes de carácter psíquico (Tamarit et al., 2015) que se unen a los ya existentes, minando su autoestima, su esperanza en el futuro, su confianza en el sistema judicial y su fe en un mundo justo (Orth, 2012).

Una razón nuclear para explicar por qué se produce la victimización secundaria es el desconocimiento de las necesidades de las víctimas, ya sea inmediatamente tras la comisión delictiva o a medio y largo plazo durante el proceso. Además, como señala Varona (2020), ese desconocimiento se produce en un ambiente percibido por muchas víctimas como hostil, lo que dificulta más el entendimiento entre las partes. Es relevante conocer que la desatención de las necesidades básicas de visibilidad, de solidaridad y empatía y la falta de profesionalidad de los operadores jurídicos generan o pueden llegar a generar desconexión, desajuste y desubicación de las víctimas, lo que provoca multitud de consecuencias en el ámbito afectivo, conductual o cognitivo. Por otro lado, la victimización secundaria es casi siempre una victimización acumulada, que sucede a la primaria, que responde a procesos múltiples de victimización causados por diversos agentes con los que la víctima entra en contacto, que ahondan en sus sentimientos de vergüenza, culpabilidad, desconfianza, miedo o frustración (Varona, 2020) y que se incrementan cuanto mayor es su contacto con el sistema de justicia (Tamarit, Villampa y Filella, 2010).



La victimización secundaria es un lastre social e institucional que precisa respuestas de largo recorrido, pues el seguimiento de un proceso es arduo y debemos sentirnos responsables de ofrecer a las víctimas actuaciones pertinentes que ofrezcan escenarios más flexibles y acordes a sus necesidades. La constatación científica del sufrimiento de las víctimas desde hace ya unas décadas provocó una respuesta institucional de ámbito internacional que reivindicó la necesidad de que las autoridades legales intervinieran en la prevención de la victimización secundaria, siendo la primera manifestación relevante en este sentido la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985. En esta Declaración se proclamaba el derecho de las víctimas a ser tratadas con compasión y respeto a su dignidad; asimismo se reconocía el establecimiento y refuerzo de los mecanismos judiciales y administrativos en la reparación a las víctimas, el derecho de las víctimas a ser informadas del proceso judicial, teniendo espacio para expresarse y ser tenidas en cuenta, así como el derecho a ser asistidas material, médica, psicológica y socialmente.

Tras décadas de esfuerzos fallidos en alcanzar el reconocimiento de estos derechos (Blázquez, 2013), en el ámbito europeo la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delito promovió un impulso adicional para que los Estados miembros de la Unión europea trabajaran en esta dirección, y, por ejemplo, en el caso de España su transposición supuso el desarrollo de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, con la que se ha pretendido dar una respuesta por parte de los poderes públicos a aspectos jurídicos y sociales relevantes para las víctimas que apuestan no sólo por reparar el daño producido por el delito sino también por la reducción o minimización de otros efectos traumáticos producidos durante el proceso. En este sentido, proclama la exposición de motivos del Estatuto la necesidad de "ofrecer a la víctima las máximas facilidades para el ejercicio y la tutela de sus derechos, con la minoración de trámites innecesarios que supongan la segunda victimización, otorgarle una información y orientación eficaz de los derechos y servicios que les corresponden, la derivación por la autoridad competente, un trato humano y la posibilidad de hacerse acompañar por la persona que designe en todos sus trámites".

En definitiva, la concreción de las necesidades de las víctimas se ha traducido en el reconocimiento en los distintos instrumentos normativos internacionales y españoles de una serie de derechos cuyo objetivo es evitar la victimización secundaria y reparar el daño a las víctimas, que son sintetizados por Tamarit (2017) como el derecho a la información, por el cual la víctima tiene derecho a ser informada tanto de los derechos que le asisten como de las posibilidades que tiene de reparar su daño, así como de aspectos relacionados con su seguridad; el derecho de la víctima a ser oída y a canalizar sus pretensiones en el proceso penal a través de medios adecuados, además de que quepa la posi-



bilidad de intervenir como parte en el proceso; el derecho a la protección, que son todas las medidas adoptadas para minimizar la revictimización y garantizar su seguridad e intimidad; el derecho a la asistencia integral, que comprende no sólo al jurídico sino también al psicológico y social; y el derecho a la reparación en un sentido amplio.

#### 1.1. Justicia procedimental para las víctimas

La consagración y el ejercicio de estos derechos que promueve este nuevo marco jurídico para proteger más y mejor a las víctimas, entronca con una línea de investigación ya consolidada en la investigación criminológica, la teoría de la justicia procedimental. Esta teoría desarrollada inicialmente por Thibaut v Walker (1975) puso de manifiesto que los participantes del proceso judicial estarán más satisfechos con este y con el veredicto judicial cuanto más se sientan incluidos en la toma de decisiones del juicio y cuanto mayor sea su participación en el proceso. Esta teoría fue posteriormente desarrollada por Tyler (2000, 2003, 2006) quien considera que los individuos en sus interacciones con las autoridades legales valoran dos aspectos clave: la calidad en la toma de decisiones y la calidad de trato. La teoría de Tyler sostiene que las personas consideran que las decisiones son más justas cuando las autoridades son neutrales y toman sus decisiones libres de sesgos o intereses, esto es, cuando la autoridad se muestra plenamente independiente de las partes, así como de otros actores políticos e institucionales. De igual modo, la calidad en la toma de decisiones se relaciona con la rigurosidad o rectitud de la decisión y cuando los actores legales tienen en cuenta los argumentos de todas las partes antes de adoptar una decisión. Pero, según esta teoría, tan importante es para los ciudadanos que la toma de decisiones esté guiada por criterios y procedimientos justos como que sean tratados con dignidad y respeto. Así, y partiendo de que las relaciones que se establecen entre las autoridades y los ciudadanos son claramente asimétricas (la autoridad es quien ostenta el poder y los ciudadanos quienes deben de acatar las normas), se ha demostrado que la calidad de trato importa y que aspectos como la atención y la escucha, el respeto y el no uso de la fuerza física, emocional o verbal son cruciales para una buena valoración del sistema. Especialmente, se ha demostrado el valor que otorgan los ciudadanos a las posibilidades de participación que se les brinda, esto es, cuando la autoridad legal permite a los ciudadanos que estos tengan una voz activa en el proceso y cuando sienten que sus opiniones, argumentos y sugerencias son tenidos en consideración (Bernuz, 2015).

La investigación científica ha demostrado que a través de la promoción de la justicia procedimental se puede impactar positivamente en la experiencia judicial de las víctimas y evitar la victimización secundaria. La imparcialidad y la equidad percibida de los procedimientos ayuda a reducir el estrés y la ansie-



dad que genera la incertidumbre de pasar por un procedimiento (Orth, 2002; Wemmers, 2013). Los estudios sugieren que asegurar buenas percepciones de justicia sobre el procedimiento ayuda a reducir la incertidumbre de las víctimas, lo que resulta beneficioso para promover una sensación de control tras la pérdida de poder que produce la experiencia de victimización (Murphy y Barkworth, 2014; Elliot et al, 2012). Como afirman Lind y Van den Bos (2002) en el contexto de victimización el trato injusto o irrespetuoso puede amplificar los sentimientos de incertidumbre de la víctima, amenazar su autoestima y hacer que se sienta molesta o avergonzada. En España, Rodríguez y Bodelón (2015) han constatado que las mujeres víctimas de maltrato que han tenido experiencias en procesos penales, se sienten desanimadas, frustradas v/o decepcionadas por el funcionamiento del sistema penal. En concreto, señalan que las víctimas no se sienten escuchadas por las autoridades y tienen serios problemas de comunicación y de comprensión sobre lo que les sucede. Además, denuncian que existe una visión asistencialista en el sistema que neutraliza a las víctimas a las que relega a una posición pasiva. De igual forma, Barkworth y Murphy (2016) demostraron que cuando las víctimas consideraban haber sido tratadas de manera injusta eran significativamente más propensas a sentir emociones de ira, frustración y resentimiento, de experimentar vergüenza y sentirse tensas y ansiosas. Lo que, a su vez, desembocaba en la expresión de un empeoramiento en su calidad de vida, viéndose afectadas por el miedo al delito y el aislamiento social de su comunidad.

En sentido contrario, distintos estudios han corroborado que un trato procedimentalmente justo, sirve para reducir la incertidumbre y las emociones negativas asociadas, demostrando la relación que existe entre la aplicación de principios de justicia procedimental y la disminución de los efectos psicológicos negativos en las víctimas que pasan por el sistema de justicia (Laxminarayan, 2012). En efecto, existen pruebas científicas que demuestran que la utilización de justicia procedimental durante la interacción entre la policía y la víctima aumentan la sensación de bienestar y una mejora en la calidad de vida, ya que se abordan las consecuencias psicológicas negativas del delito y se proporciona una sensación de cierre del episodio traumático que ha supuesto el delito y de empoderamiento y promoción del sentimiento de seguridad de las víctimas tras el hecho traumático (Elliot et al., 2014; Laxminarayan, 2012; Wemmers, 2013).

En definitiva, parece demostrado que la calidad del procedimiento en el proceso judicial evita la revictimización e influye positivamente en la satisfacción de las víctimas de delitos, promoviendo un sentimiento de satisfacción general con el sistema de justicia (Wemmers et al., 1995) y un bienestar general de la víctima (Orth, 2002). En este trabajo se realiza una aproximación a lo que supone el paso por el procedimiento penal, en concreto, a la experiencia con los tribunales penales de una muestra de víctimas españolas. Especialmente se abor-



dan cómo son las percepciones respecto al sistema penal, el delito y su bienestar respecto a la población general. De igual modo, se explica hasta qué punto las medidas que tratan de evitar la victimización secundaria a través del reconocimiento de sus derechos y, en especial, de mejorar la calidad de trato por las autoridades legales pueden influir en la satisfacción con la experiencia judicial.

#### Método

#### 2.1. Diseño de investigación y muestra

En el mes de agosto de 2018 se realizó un estudio transversal, descriptivo de ámbito nacional, mediante una encuesta *on line* administrada a 1.001 sujetos que pertenecían a un panel de 470.000 personas de la empresa *Dynata*. Se llevó a cabo un muestreo estratificado por género y edad de acuerdo con las características demográficas del país. Además, se estableció una cuota de un 28,2% de encuestados que hubieran tenido experiencia con los tribunales penales en calidad de víctima de delito (15,7%), de miembro de un jurado popular (2%), de acompañante de una víctima (5,3%) o de encausado (5,2%).

La muestra total está conformada por 48,9% mujeres y 51,1% hombres, la edad media es 37,4 siendo el mínimo los 18 años y el máximo 69. Desde el punto de vista socioeconómico hay que señalar que el 11,8% de los participantes son extranjeros frente al 10,1% de población extranjera que había en España en 2018, según informa el INE; un 30,4% son universitarios, similar al 29,6% que recogía el INE en 2018 y un 64% tiene trabajo, siendo la tasa de ocupación para el grupo de edad 16 a 69 años en 2018 de 64,8% según el INE. En la autoevaluación ideológica de 0 (izquierda) a 10 (derecha) la media es un 4,6 similar a la obtenida en otras muestras representativas como la de la Encuesta Social Europea que es de 4,7 (Torcal, 2011). Finalmente, un 24,5% se considera miembro de una minoría (étnica, religiosa, sexual, discapacidad) de los que más de la mitad considera que sufre algún tipo de discriminación. Un 5,5% se consideran miembros de una minoría étnica lo que es casi el doble del porcentaje (un 2,3%²) que se ha identificado en los datos de la 9ª ronda de la encuesta social europea.

Para analizar los objetivos de este trabajo se han eliminado de la muestra a los 52 participantes que habían tenido experiencia con el sistema como acusa-

<sup>2</sup> Dato calculado directamente utilizando la base de datos para España disponible en la Web de la ESS https://www.europeansocialsurvey.org/download.html?file=ESS5ES&c=ES&y=2010 (consultado en julio de 2021)



dos ya que se entiende que su experiencia ni es similar a las de las víctimas porque están al otro lado del proceso, ni es similar a la muestra total. De tal modo, que la muestra final es de 949 sujetos de los cuales 157 han tenido experiencia como víctima de un delito frente al resto que o no han tenido experiencia alguna o si la han tenido, no ha sido una experiencia propia sino vicaria o como miembro de un jurado.

#### 2.2 Variables

Para llevar a cabo este trabajo se han empleado tres grupos de variables. Por un lado, se han utilizado variables tipo Likert que permiten evaluar las percepciones de la muestra sobre el sistema penal, sobre el delito y sobre su bienestar. Para evaluar las percepciones sobre el sistema penal, siguiendo la teoría de justicia procedimental de Tyler (2006), se han utilizado dos escalas, una que mide la calidad de la toma de decisiones a través de cinco ítems que logran explicar el 48,1% de la varianza explicada con una fiabilidad moderada (Alfa de Cronbach=,67) y otra que mide la calidad de trato hacia las víctimas mediante siete ítems que logran explicar el 76,3% de la varianza explicada con una fiabilidad alta (Alfa de Cronbach=,92). Los participantes<sup>3</sup> también fueron encuestados sobre sus percepciones de miedo al delito a través de tres subdimensiones, miedo al delito abstracto, miedo al delito cognitivo y miedo al delito conductual, las propiedades de estas tres escalas han sido validadas mediante un análisis factorial confirmatorio previo (Grijalva y Fernández-Molina, 2021). Finalmente, para evaluar las percepciones de bienestar de los encuestados se ha hecho a través de una escala de satisfacción con la vida (SWLS) (Atienza et al., 2000), la escala compuesta por cinco ítems logra explicar el 58,9% de la varianza explicada con una fiabilidad alta (Alfa de Cronbach=,82).

Por otro lado, se dispone de otro grupo de variables tipo Likert que sólo han respondido las víctimas de delito, que han permitido evaluar su experiencia judicial (satisfacción, percepción de participación, de trato digno y respetuoso, y percepciones sobre el ambiente de las salas de justicia). La satisfacción se ha medido a través de una escala de 4 ítems que logran explicar el 77,8% de la varianza explicada con una fiabilidad alta (Alfa de Cronbach=,86). La percepción de participación se ha medido a través de tres variables tipo Likert: se me permitió dar mi punto de vista sobre lo sucedido, el juez tomó en consideración lo que le dije respecto

<sup>3</sup> Solo la mitad de los participantes de la muestra fueron preguntados sobre las tres subdimensiones del miedo al delito. No se han hallado diferencias estadísticamente significativas entre las mitades de la muestra en ninguna de las variables sociodemográficas ni en las empleadas para configurar las subdimensiones. Tampoco se han observado diferencias en la submuestra de víctimas en las que 77 de las 153 fueron preguntadas por sus percepciones de miedo al delito.



a lo sucedido, el juez me explicó la decisión final que había adoptado. Las percepciones de trato digno se han medido a través de tres variables tipo Likert: el juez me trató con educación y respeto, el fiscal me trató con educación y respeto y el abogado me trató con educación y respeto. Y, finalmente, las percepciones sobre el ambiente de la sala de justicia se han evaluado a través de tres variables tipo Likert: tuve dificultades para entender lo que se hablaba, me sentí intimidado por las autoridades, me sentí intimidado por la frialdad de las instalaciones. Los estadísticos descriptivos de los dos grupos de variables pueden consultarse en la tabla 1.

Tabla 1

Estadísticos descriptivos variables del estudio

Variables	N	M	Me	Amplitud
Calidad de toma de decisiones	949	21,4	22	1-45
Calidad de trato hacia las víctimas	949	40,5	42	0-50
Miedo al delito abstracto	505	11,7	10	0-30
Miedo al delito cognitivo	505	8,4	8	4-14
Miedo al delito conductual	505	1,8	1	0-23
Satisfacción con la vida	949	16,3	16	5-25
Se me permitió dar mi punto de vista	157	5,9	7	0-10
El juez tomó en consideración lo que le dije	157	6,1	7	0-10
El juez me explicó la decisión final	157	5,5	6	0-10
El juez me trató con educación y respeto	157	7,8	8	0-10
El fiscal me trató con educación y respeto	157	7,6	8	0-10
El abogado me trató con educación y respeto	157	7,4	8	0-10
Tuve dificultades para entender	157	5,1	6	0-10
Me sentí intimidado por las autoridades	157	5,3	6	0-10
Me sentí intimidado por las instalaciones	157	5,4	6	0-10
Satisfacción con la experiencia judicial	157	18,2	20	0-30

Finalmente, también se han tenido en cuenta variables sociodemográficas como el sexo, la edad, su ideología, su nivel de estudios, si son o no activos laboralmente, su condición de extranjero y su consideración como miembro de una minoría, diferenciando además si considera que pertenece a una minoría discriminada, cuyos descriptivos se han expuesto en el apartado anterior. Las características sociodemográficas de la submuestra de víctimas son similares a las de la población total, la única diferencia estadísticamente significativa ( $\chi^2=7,739$ ; g.l.=1; p≤0,005) se recoge en la variable sexo ya que, de acuerdo con la literatura científica (Lauritsen & Heimer, 2008), en la muestra de víctimas el número de hombres es superior al de las mujeres.



#### 2.3. Plan de análisis

El análisis estadístico de los datos se ha realizado con el software SPSS en su versión 24.0. Se han realizado análisis descriptivos para conocer la distribución de las variables de interés, análisis de significación, la prueba U de Mann-Whitney para conocer las diferencias de las valoraciones de la experiencia judicial entre víctimas y no víctimas y análisis de regresión lineal por pasos para comprobar si alguna de las variables es capaz de predecir la satisfacción con la experiencia judicial.

#### 2.4. Procedimiento y cuestiones éticas

Los panelistas de la empresa *Dynata* fueron invitados a participar a través de un correo electrónico a partir del 8 de agosto de 2018 y pudieron participar hasta que se obtuvieron el número de personas planificado inicialmente (1000) y una vez se cubrieron las cuotas de estratificación establecidas. Los panelistas que cumplimentaron la entrevista recibieron como contraprestación puntos canjeables por regalos. Los participantes fueron informados sobre el propósito del estudio, se aseguró la posibilidad de abandono, la confidencialidad y el anonimato y se les proporcionaron datos de contacto del equipo investigador.

#### Resultados

A continuación, y de acuerdo con los objetivos de la investigación se presentan los resultados de este estudio. En primer lugar, se va a analizar si existen diferencias sobre las percepciones acerca del sistema penal, el delito y su bienestar entre las víctimas y los ciudadanos que no han vivido experiencia alguna de victimización. En segundo lugar, se va a analizar qué aspectos pueden influir en que la experiencia judicial de las víctimas sea más satisfactoria.

# 3.1. Percepciones de los encuestados sobre el sistema penal, el delito y su bienestar

Una de las primeras cuestiones que se ha querido evaluar es si las percepciones sobre el sistema penal, el delito y el bienestar son diferentes entre aquellos que han sido víctimas de un delito de los que no lo son. Así, aunque es imposible saber si las percepciones de las víctimas se han visto modificadas por el hecho de serlo, ya que no sabemos cómo eran sus evaluaciones antes de convertirse en víctimas, lo que sí que parece es que existen diferencias estadísticamente significativas entre las percepciones de calidad de trato, en la subdimensión de miedo al delito conductual y de satisfacción con la vida.



Tabla 2

Diferencias entre víctimas y no víctimas sobre percepciones del sistema, el delito y su bienestar.

	Rango No víctimas	Rango Víctimas	U	z	Sig (p)
Calidad toma de decisiones	478,96	455,01	59033,5	-1,001	,317
Calidad de trato hacia víctimas	452,27	522,86	50456,5	-3,011	,003
Miedo al delito abstracto	238,1	237,47	15282,5	-,037	,971
Miedo al delito cognitivo	233,58	260,85	13563,5	-1,604	,109
Miedo al delito conductual	227,83	290,56	11276	-3,812	,000
Satisfacción con la vida	489,22	403,27	50910,5	-3,604	,000

En efecto, tal y como muestran los resultados de la tabla 2, las víctimas parecen valorar más la importancia de la calidad de trato hacia ellas, mientras que sus percepciones sobre la importancia de asegurar calidad en la toma de decisiones son idénticas al resto de la muestra. Igualmente, se aprecia que las víctimas reportan más miedo al delito conductual que el resto de la muestra, esto es, han dejado de hacer actividades como, por ejemplo, salir de noche, usar joyas o salir a caminar o han adoptado alguna medida de protección, como poner medidas de seguridad o mostrar una actitud más precavida o vigilante por miedo a ser víctima de un nuevo delito; mientras que sus percepciones de miedo al delito abstracto y cognitivo no se diferencian del resto. Finalmente, también parece que las víctimas reportan una menor satisfacción con la vida que el resto de los encuestados.

## 3.2. Satisfacción con la experiencia judicial

Para evaluar qué aspectos son los que determinan una experiencia judicial satisfactoria para las víctimas de delito se ha llevado a cabo un análisis de regresión lineal por pasos sucesivos cuyos resultados se muestran en la tabla 3. Las variables introducidas en el modelo hacen referencia (ver variables en negrita en la tabla 1) a percepciones de participación, de trato digno y de accesibilidad a la justicia. El análisis muestra un coeficiente de determinación de ,458, indicando que el conjunto de variables explicativas que se muestran en la tabla explica el 45,8% de la varianza de la satisfacción con la experiencia judicial, lo que refleja un tamaño del efecto mediano (Cohen, 1998). El análisis muestra que la variable con más capacidad explicativa ( $\beta$ =,373) está relacionada no solo con dar la oportunidad de participación sino con la percepción de las víctimas de que el juez ha tenido en cuenta su opinión. También se incorporan a la ecuación de regresión la percepción de trato respetuoso por parte del Fiscal ( $\beta$ =,255), en sentido negativo se incorpora, en tercer lugar, la sensación intimidante que pro-



vocan las instalaciones judiciales ( $\beta$ =-,213) y, en último lugar, se incorpora un ítem que hace referencia a que el juez explique a las víctimas la decisión final que se adoptó ( $\beta$ =,209).

Tabla 3

Análisis regresión lineal por pasos sobre la satisfacción con la experiencia judicial

Modelo	Variables explicativas	R <sup>2</sup> corregida	Coefi tipif	Sig	
			Beta	t	
1	Constante	,312		7,475	,000
	El juez tomó en consideración lo que le dije		,563	8,258	,000
2	Constante	,389		2,104	,037
	El juez tomó en consideración lo que le dije		,457	6,672	,000
	El fiscal me trató con edu- cación y respeto		,302	4,412	,000
3	Constante	,426		3,519	,001
	El juez tomó en consideración lo que le dije		,440	6,599	,000
	El fiscal me trató con edu- cación y respeto		,299	4,503	,000
	Me sentí intimidado por las instalaciones		-,203	-3,239	,001
4	Constante	,458		3,259	,001
	El juez tomó en consideración lo que le dije		,373	5,454	,000
	El fiscal me trató con edu- cación y respeto		,255	3,861	,000
	Me sentí intimidado por las instalaciones		-,213	-3,505	,001
	El juez me explicó la decisión final		,209	3,102	,002

## 4. Discusión

Este estudio ha permitido conocer algunas características de las víctimas directas de delitos y ha explorado algunas cuestiones sobre cómo ha sido su experiencia judicial. En primer lugar, se ha comprobado que las víctimas de la muestra responden mayoritariamente al perfil que la literatura victimológica ha caracterizado (Hindenlag, 1978; Alvira, 1982; Serrano, 2009). Así, en la



submuestra de víctimas la proporción de hombres es significativamente mayor que en la muestra total, si bien no hay, como podría esperarse, más hombres jóvenes. Esto podría deberse a que es una muestra muy joven. La edad media es de 37,4 años y hay pocos participantes de edad avanzada, quizá por el método de participación, la encuesta on line. Las personas de mayor edad, aunque tengan más inseguridad, son menos propensas a ser víctimas de delito (Ollenburguer, 1985; Narváez 2015; Villalba, 2017) por lo que esa ausencia de gente mayor ha sesgado la muestra en este sentido.

De igual modo, los datos demuestran que las víctimas tienen una menor satisfacción con la vida lo que es coherente con las investigaciones más recientes que han analizado esta relación poco explorada en la literatura criminológica (Kuroki, 2013; Staubli et al 2014; Sulemana, 2015; Vera et al., 2018). Dado el carácter transversal de nuestros datos es imposible afirmar que la experiencia de victimización y su paso por el proceso penal ha impactado negativamente en la calidad de vida como sugieren Orth (2002), Herman (2005) y Goodrum (2007). E incluso, podría plantearse si las víctimas ya tenían previamente una satisfacción con la vida menor y que esto pudiera ser un elemento distintivo de las víctimas. No es posible saberlo y no se puede descartar ninguna hipótesis porque podría ser, como demostraron Denkers y Winkel (1998), que las víctimas tenían previamente una satisfacción menor con la vida, o como sugieren Staubli et al. (2014) también podría ser que las víctimas ya tuvieran baja calidad de vida por haber sido previamente víctimas de otros delitos. La investigación victimológica ha confirmado que la revictimización es frecuente (Nelson, 1980; Outlaw et al, 2002; Dallasta del Grossi, 2017) y, por tanto, esa hipótesis tampoco puede descartarse; y solo puede constatarse en este caso que las personas que han pasado por un tribunal por ser víctimas directas de un delito tienen menor calidad de vida, lo que debe tenerse en cuenta al trabajar con el colectivo ya que emocionalmente se encuentra afectado. Algunos autores han constatado que parte de esa afectación en la calidad de vida la provoca la anticipación y el miedo al delito que experimentan aquellos que ya han sido víctima de un delito (Krulichová, 2018; Janssen et al, 2021). Sin embargo, los resultados de nuestro trabajo demuestran que aunque, en efecto, las víctimas parecen reportar más miedo al delito, esto solo ocurre en su dimensión conductual. Por lo que, de acuerdo con Jackson y Gray (2010), parece que no hay afectación en la calidad de vida por el miedo al delito, ya que el miedo conductual formaría parte de ese repertorio de conductas que harían del miedo algo funcional. Esto es, la experiencia delictiva motivaría unas conductas de precaución y cautela que son adaptativas, pero que no socavan el bienestar emocional de quiénes lo han padecido. Parece, pues, necesaria más investigación que aclare el papel que juega la victimización en la calidad de vida y viceversa.

A continuación, en los siguientes apartados se van a discutir los resultados relativos a las actitudes que los participantes del estudio reportan en relación



con el sistema penal; y posteriormente, se valorará qué condiciona que la experiencia judicial de las víctimas sea más o menos satisfactoria.

#### 4.1. El contacto importa: el valor de la calidad de trato

Los resultados de esta investigación han puesto de manifiesto en relación con las percepciones de justicia procedimental, que estas son idénticas para toda la muestra del estudio en relación con la calidad de toma de decisiones, pero difieren respecto a la calidad de trato. En este caso, las víctimas que han pasado por el sistema, y por lo tanto han podido experimentar lo que supone interactuar con los tribunales penales, valoran en mayor medida que el resto de la muestra que las autoridades legales deparen un trato respetuoso y cordial, posibiliten la participación de las víctimas y muestren una actitud de escucha activa.

Estos resultados concuerdan con la escasa literatura que ha abordado el papel que juegan para las víctimas las percepciones de justicia procedimental (Barkworth y Murphy, 2016; Berthelot et al., 2018; Boom y Kuijpers, 2012; Wemmers et al, 1995). Como señalan Elliot et al. (2012) a través de la calidad de trato las autoridades mandan el mensaje a las víctimas de que estas son importantes para el sistema como personas, independientemente de cuál vaya a ser el resultado del proceso. En la misma línea, Benesh y Howell (2001) concluyen que mientras el trato justo (calidad de toma de decisiones) es relevante para la política criminal o en el ámbito científico, lo que más valoran los sujetos que han pasado por un tribunal es el trato deparado. Ir a un tribunal penal es una experiencia intimidante para cualquier ciudadano, por tanto una buena calidad de trato ayuda a rebajar la ansiedad y en el caso de las víctimas contribuye significativamente a minimizar los riesgos de victimización secundaria (Elliot et al., 2012).

Esto no significa que la calidad en la toma de decisiones sea algo que no importe, pero esas percepciones son compartidas con cualquier ciudadano haya pasado o no por el sistema. Estas percepciones parece que se conforman menos desde la experiencia directa y que se sostienen más en lo que el ciudadano espera de las instituciones en un Estado de derecho (Hollander-Blumoff y Tyler, 2011). Los resultados de este estudio lo que pondrían de manifiesto es que la experiencia concreta no afecta a la expectativa que un ciudadano pueda tener del sistema en relación con su capacidad de tomar decisiones justas (Benesh y Howell, 2001). Contrariamente a lo que sostienen Singer et al. (2018) la victimización no afectaría completamente a la legitimidad del sistema, ni mermaría la confianza que las víctimas tienen en el sistema a pesar de que su experiencia pudiera ser un reflejo de que el sistema penal ha fracasado, o al menos no afecta totalmente. Los resultados demuestran que la experiencia directa de victimización importa solo respecto a las percepciones de calidad



de trato, de tal modo que las víctimas tras su paso por el sistema valoran recibir información (ten Boom y Kuijpers, 2012), que se les dé oportunidades de participación (Laxminarayan, 2012) o que la autoridad que va a resolver el caso muestre una actitud de escucha sincera (Wemmers et al, 1995), cuestiones que no valoran tanto aquellos que no han experimentado lo que siente una víctima en el sistema penal.

#### 4.2. ¿Qué es lo que más valoran las víctimas del sistema?

A través de este estudio también se ha podido valorar hasta qué punto las percepciones de justicia influyen en la satisfacción con la experiencia judicial. Así, casi la mitad de la varianza de la evaluación positiva de la experiencia judicial de las víctimas depende de aspectos que tienen que ver con la calidad de trato, en concreto con la participación; demostrando, como afirma Benesh (2006) que la impresión personal del modo en el que el ciudadano es tratado es determinante. Una vez más, en este caso en relación con las víctimas, se pone de manifiesto la importancia de la dimensión interpersonal que tienen las interacciones con la autoridad, y es que a pesar de que estos aspectos hayan recibido menos atención por parte de la comunidad científica (Jonathan– Zamir, et. al, 2013), como en su día reconoció el propio Tyler (Blader y Tyler, 2003), es necesario seguir explorando el diferente efecto que tienen las percepciones de calidad en la toma de decisiones y calidad de trato.

Especialmente relevante parece la consideración de las víctimas de que el juez haya tenido en cuenta lo que dijeron en el juicio. Este es uno de los hallazgos más relevantes, que coincide con lo señalado por muchos estudios, que han demostrado que aquellos ciudadanos que sí que han interactuado con las autoridades legales y, por tanto, han experimentado personalmente lo que esto supone, valoran por encima de todo la posibilidad de poder participar en el proceso aportando su versión de los hechos (entre otros, Dai et al., 2011, Grijalva v Fernández-Molina, 2017, Matrofski et al. 2015; Resing et al, 2007, Sunshine y Tyler, 2003). Como se ha sugerido en trabajos previos (Grijalva y Fernández-Molina, 2017), este hallazgo merece una reflexión más profunda ya que se trata de un ítem controvertido en la literatura científica, en la medida que no existe consenso sobre si este ítem pertenece a la dimensión calidad de trato como apuestan, por ejemplo, Gau (2011) o el propio autor de la teoría (Blader y Tyler, 2003), o si pertenece a la calidad de la toma de decisiones como proponen Dai et al. (2011); incluso hay quien lo incluye en ambas dimensiones (Reisig et al., 2007). En este sentido podría sostenerse de acuerdo con estos últimos, que en realidad la escucha puede formar parte de ambas dimensiones, dependiendo de cómo se plantee la pregunta; ya que puede ser un reflejo de la calidad en la toma de decisiones a través de la observancia del derecho a ser oído ante la au-



toridad que va a tomar la decisión, para que tenga en cuenta todas las opciones y garantizar la igualdad de armas, o puede ser una muestra de que existe calidad de trato en la medida que la autoridad legal no solo asegura un derecho sino que realmente hay un interés sincero en escuchar lo que las partes, en este caso la víctima, tiene que decir.

En el caso de este estudio, al haberse preguntado por si el juez tomó en consideración lo que la víctima dijo, se está haciendo referencia a la dimensión de calidad de trato y al hecho de que el juez haya asegurado la escucha sincera (Tyler, 2000), siendo este aspecto el que más determina la satisfacción con la experiencia judicial. En el mismo sentido, Wemmers et al. (1995) y ten Boom y Kuijpers (2012) concluían que la oportunidad de expresar sus opiniones y sentir que estas son tomadas en cuenta es de vital importancia para las víctimas. Tyler (2000) señala al respecto que las personas están interesadas en compartir el debate que se produce en el juicio y no tanto en controlar las decisiones que se adoptan, algo que, se considera, compete a la autoridad legal.

En definitiva, lo que los ciudadanos quieren es contar su versión de la historia y aspiran a que cuando se tome la decisión se tenga en consideración lo que se ha contado. Por ello, y de manera coherente con la idea de participación que contempla la teoría de la justicia procedimental, el modelo también incluye (aunque en último lugar y con una contribución más pequeña) la valoración positiva que tiene para las víctimas el que el juez explique la decisión final. Como el propio Tyler (2000) ha puesto de manifiesto las personas valoran la oportunidad de hablar independientemente de que luego la autoridad legal tenga en cuenta sus argumentos. De esta manera este ítem estaría valorando tanto cuestiones de calidad de trato que se relacionan con el reconocimiento del estatus de persona (Blader y Tyler, 2003) y cómo las autoridades comunican a las partes que ellos han tratado ser justos, como cuestiones de calidad en la toma de decisiones ya que con este acto también se valora la transparencia en el proceso de toma de decisiones (Jonathan-Zamir, et al., 2013). Corroborando, así, los resultados de este estudio la importante influencia que tiene la participación en las percepciones de justicia procedimental "porque las personas son más propensas a evaluar positivamente la calidad de la toma de decisiones y la calidad del trato interpersonal cuando el procedimiento ofrece oportunidades para que los ciudadanos participen" (Tyler, 2003:300).

Pero, además de la participación, este estudio ha puesto de manifiesto la importancia de otros dos aspectos. Por un lado, el valor que tiene la percepción de trato respetuoso especialmente por parte del Fiscal y, por otro lado, la influencia negativa que tiene en las víctimas el ambiente frío que presentan las instalaciones judiciales. Lo comentamos con más detalle a continuación.



Por un lado, se va a discutir la relevancia que parece tener el aspecto interpersonal del procedimiento y el valor que se le da a recibir un trato cortés y respetuoso (Orth, 2002). Johnatan-Zamir et al. (2013) consideran que esta dimensión de trato digno es más un reflejo de las demandas de cuidado y preocupación que se reclaman a las autoridades que una muestra de reconocimiento del estatus social. En el caso concreto de la figura del fiscal, y a pesar de la escasa atención que ha recibido este agente del sistema por la literatura científica (Cheng, 2017), existen hallazgos relativos al papel determinante que puede jugar el Fiscal a la hora de atender a las víctimas y darles oportunidad de expresar su versión de los hechos y discutir las particularidades del caso con ellas (Cheng, 2017; Wemmers et al. 1995). Sin embargo, es necesario advertir que la figura que tiene el fiscal en los países en los que su relación con la justicia procedimental ha sido analizada no es equiparable al rol y las competencias que el fiscal tiene en España que es fundamentalmente el acusador público. De ahí que convendría realizar más investigación para saber qué puede haber de especial en las interacciones que se producen entre víctimas y fiscales para que las víctimas valoren por delante del juez y del abogado el trato deparado por estos.

Por otro lado, los resultados también demuestran que los tribunales tienen problemas de accesibilidad en la medida que la percepción de las instalaciones como intimidantes condiciona una valoración negativa de la experiencia judicial. Como se ha señalado en un trabajo reciente "hay que ser conscientes que la atmósfera ceremonial de los tribunales resulta impactante para un ciudadano que no esté familiarizado con ella. Las togas, el estrado, la estricta disposición de los asientos y los rígidos códigos de conducta que persiguen demostrar la formalidad y la seriedad de los asuntos que se sustancian en los procesos penales, producen en los ciudadanos sentimientos negativos que marcan una gran distancia entre el justiciable o la víctima y aquel que imparte justicia" (Fernández-Molina 2021:100).

Antes de finalizar habría que señalar también las limitaciones que tiene este estudio. La primera es que se trata de una muestra no probabilística, por lo que parte de los resultados pueden estar sesgados por la experiencia de estos encuestados que, en rigor, no es representativa ni extrapolable a la que hayan podido tener otras víctimas que han pasado por la administración judicial española. De igual modo, hubiera sido interesante diferenciar las percepciones de las víctimas en relación con el delito sufrido, ya que se sabe que las experiencias violentas son por lo general más traumáticas que otras experiencias de victimización de menor entidad (Echeburúa, 2004; Pereda, 2013). Finalmente, abordar esta cuestión a través de enfoques metodológicos distintos puede aportar información muy relevante para seguir profundizando en este objeto de estudio. Así, sería muy interesante poder evaluar a través de diseños cuasiexperimentales como son las percepciones de las víctimas de delito al inicio y al final del pro-



cedimiento penal, para saber en qué medida el paso por el proceso penal ha modificado su visión sobre el sistema, las autoridades y las leyes. Así mismo, enfoques cualitativos aportarían profundidad y matices a muchos de los hallazgos obtenidos en este análisis pudiendo saber, entre otras cosas, cómo interpretan los sujetos las experiencias de participación y escucha.

# 5. Recapitulación y conclusiones

El paso de las víctimas por el proceso penal genera consecuencias añadidas al hecho de haber padecido un comportamiento delictivo y es en ese tránsito donde las instituciones deben ofrecer a los ciudadanos instrumentos que las protejan. La victimización secundaria lleva aparejada una cadena de dificultades que se suma a un mermado estado psicológico de los sujetos víctimas de delito y que se vincula a sentimientos de miedo y aislamiento.

Desde hace décadas la comunidad internacional y también España han tratado de impulsar respuestas que ayuden a cubrir las necesidades de las víctimas y fortalecer sus derechos. En este contexto que aspira a ofrecer una mayor protección a las víctimas, la justicia procedimental irrumpe como un enfoque relevante que empodera a la víctima promoviendo su participación en el proceso penal y representa un esquema de funcionalidad clave cuando un sujeto comparte su experiencia de victimización con la sociedad. Interesa conocer qué piensa, qué espera y qué necesita para poder tender puentes que mitiguen la victimización primaria y eviten la revictimización.

Partiendo de la teoría de la justicia procedimental de Tyler, en este trabajo se han explorado las diferentes percepciones sobre la calidad en la toma de decisiones y la calidad de trato que tienen las víctimas que han pasado por el procedimiento penal frente a aquellos que no han tenido experiencia judicial alguna. Así, las víctimas parecen valorar más la importancia del trato recibido, mientras que las percepciones sobre la toma de decisiones son similares al resto de la muestra. Además, se ha puesto de manifiesto que el bienestar de las víctimas que han pasado por el proceso penal es menor que aquellos que no han pasado por el sistema judicial. Sus percepciones de miedo al delito son mayores también, si bien solo en su aspecto más funcional y práctico que les obliga a estar más alerta. De igual modo, se ha constatado que su calidad de vida es menor, aunque es difícil saber hasta qué punto ha afectado en ella la experiencia delictiva y su posterior judicialización.

Por otro lado, los resultados arrojan algo de luz respecto a la satisfacción con la experiencia judicial de las víctimas, que queda vinculada a aspectos de justicia interpersonal, no solo a la oportunidad de participación sino también



a la percepción de que ha sido escuchada y el juez haya tenido en cuenta sus opiniones. Este hallazgo proporciona una vuelta de tuerca a lo que pueda entenderse como "calidad de trato" ya que lo realmente relevante para la víctima es sentirse escuchada y valorada con independencia de la "toma de decisión" que el juez adopte. Con ello podría afirmarse que la victimización secundaria se produce cuando la víctima se siente invisible para el sistema y sin capacidad de interacción con este.

Resulta más que interesante observar cómo los sujetos encuestados, en general, consideran que tienen mucho peso aspectos relevantes a la hora de administrar Justicia como la independencia, la neutralidad o el rigor, esto es, aquellas características objetivas y claramente exigibles en un Estado democrático. Sin embargo, aquellos que han tenido que pasar por el proceso en calidad de víctimas ponen en valor aspectos no apreciados por el resto, como la participación, la escucha, la inclusión en el sistema, es decir, elementos de carácter subjetivo que brindan bienestar y fortalecen la autoestima. Además, las víctimas de la muestra también manifiestan necesitar espacios menos encorsetados y más cálidos en donde sentirse mejor y agentes jurídicos que puedan atenderlas con interés y sin presión.

Los resultados de este trabajo centrado en las percepciones de las víctimas sobre su paso por el sistema judicial sugieren hacia dónde ha de dirigirse la mejora del proceso penal para disminuir el riesgo de victimización secundaria y ser más permeable a los sujetos para quienes trabaja. Depurar un tratamiento *ad hoc* para las víctimas de delitos, como colectivo que comparte características comunes, es un reto asumible y con pronóstico exitoso.

#### Referencias

- Alvira Martín, F. & Rubio Rodríguez, M. A. (1982). Victimización e inseguridad: la perspectiva de las encuestas de victimización en España. *REIS* (Revista Española de Investigaciones Sociológicas) 18, 29–50.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. *Oficina del Alto Comisionado*. Recuperado el 25 de julio de 2021 de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx
- Atienza, F. L., Pons, D., Balaguer, I., & García-Merita, M. (2000). Propiedades Psicométricas de la Escala de Satisfacción con la Vida en Adolescentes. *Psicothema*, 12(2), 314-319.



- Barkworth, J. & Murphy, K. (2016). System contact and procedural justice policing: Improving quality of life outcomes for victims of crime. *International Review of Victimology*, 22(2), 105–122.
- Benesh, S.C. & Howell, S.E. (2001). Confidence in the Courts a Comparison of Users and Non-users. *Behavioral Sciences and the Law, 19*, 199-214. https://doi.org/10.1002/bsl.437
- Benesh, S.C. (2006). Understanding Public Confidence in American Courts. Journal of Politics, 68(3), 697-707. https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2006.00455.x
- Bernuz Beneitez, M.J. (2015). El derecho a ser escuchado: El caso de la infancia en conflicto con la norma. *Derechos y Libertades, 33*, 67-98. https://doi.org/10.14679/1012
- Berthelot, E. R., McNeal, B. A. & Baldwin, J. M. (2018). Relationships between Agency-Specific Contact, Victimization Type, and Trust and Confidence in the Police and Courts. *American Journal of Criminal Justice*, 43, 768–791. https://doi.org/10.1007/s12103-018-9434-x
- Blader, S.L. & Tyler, T.R. (2003). A Four-Component Model of Procedural Justice: Defining the Meaning of a «Fair» Process. *Personal Social Psychology Bulletin*, 29(6), 747-758. https://doi.org/10.1177/0146167203029006 007
- Blázquez Peinado, M.D. (2013) La Directiva 2012/29UE ¿Un paso adelante en materia de protección a las víctimas en la Unión Europea?. *Revista de Derecho comunitario europeo, 46,* 897-934.
- Boom, A. & Kuijpers, K. F. (2012). Victims' needs as basic human needs. *International Review of Victimology*, 18(2), 155–179. https://doi.org/10.1177/0269758011432060
- Cheng, K. K. (2017). Prosecutorial Procedural Justice and Public Legitimacy in Hong Kong. *British Journal of Criminology*, 57, 94–111. https://doi.org/10.1093/bjc/azv106
- Cohen, J. (1998). Statistical Power Analysis for the Behavioral Sciences, Erlbaum.
- Dai, M., Frank, J. & Sun, I. (2011). Procedural justice during police-citizen encounters: The effects of process-based policing on citizen compliance and demeanor. *Journal of Criminal Justice*, *39*, 159–168. https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.01.004
- Dallasta del Grossi, V.C. (2017). Victimización en grupos de riesgo. Revista electrónica de Direito penal e Politica criminal, 5(1),135-145.



- Denkers, A.J.M. & Winkel, F. (1998). Crime Victims' Well-Being and Fear in a Prospective and Longitudinal Study. En Shapland, J. & Hall, M. (Eds.), *Victimology, The Library of Essays on Justice, Second Series* (pp. 141-162). Ashgate. IS.
- Elliott, I., Thomas, S. & Ogloff, J. (2012). Procedural justice in contacts with the police: the perspective of victims of crime. *Police Practice and Research*, *13*(5), 437–449. https://doi.org/10.1080/15614263.2011.607659
- Elliott, I., Thomas, S. & Ogloff, J. (2014). Procedural justice in victim-police interactions and victims' recovery from victimisation experiences. *Policing and Society*, 24(5), 588-601. https://doi.org/10.1080/10439463.2 013.784309
- Echeburúa, E. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos", *Psicopatología clínica, legal y forense*, 4, 227-244.
- Fernández-Molina, E. (2021). Percepciones y experiencias de una muestra de españoles hacia los tribunales penales. En Romero Flores, B., Cuervo García, A. L. & Vinagre González, A.M. (Ed). *Criminología Aplicada* (87-106). Bosch Editor.
- Gau, J. (2011). The Convergent and Discriminant Validity of Procedural Justice and Police Legitimacy: An Empirical Test of Core Theoretical Propositions. *Journal of Criminal Justice*, 39, 489–498. https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.09.004
- Goodrum, S. (2007). Victims' Rights, Victims' Expectations, and Law Enforcement Workers' Constraints in Cases of Murder. *Law & Social Inquiry*, 32(3), 725-757. https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.2007.00075.x
- Grijalva, A. & Fernández-Molina, E. (2017). La opinión de los reos sobre la justicia penal en México. Explorando los efectos de la justicia procedimental. *Revista Latinoamericana de Opinión Pública*, 7, 99–140. https://doi.org/10.14201/rlop.22332
- Grijalva, A.E. & Fernández-Molina, E. (2021). Diseño y validación de dos escalas para medir el miedo al delito y la confianza en la policía. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 10, 1–26. https://doi.org/10.46381/reic.v10i0.70
- Herman, J. L. (2005). The Mental Health of Crime Victims: Impact of Legal Intervention. *Journal of Traumatic Stress*, 16(2), 159–166. https://doi.org/10.1023/A:1022847223135



- Hindelang, M.J. (1978) Victims of personal crime. An empirical foundation for a theory of personal victimization. Ballinger.
- Hollander-Blumoff, R. & Tyler, T. R. (2011). Procedural Justice and the Rule of Law: Fostering Legitimacy in Alternative Dispute Resolution. Journal of Dispute Resolution, 2011(1), 1-20.
- Jackson, J. & Gray, E. (2010). Functional Fear and Public Insecurities About Crime. *British Journal of Criminology, 50*, 1-22. https://doi.org/10.1093/bjc/azp059
- Janssen, H.J., Oberwittler, D. & Koeber, G. (2021). Victimization and Its Consequences for Well-Being: A Between- and Within-Person Analysis. *Journal of Quantitative Criminology*, 37, 101–140 https://doi.org/10.1007/s10940-019-09445-6
- Jonathan-Zamir, Mastrofski, S.D. & Moyal, S. (2013). Measuring Procedural Justice in Police-Citizen Encounters. *Justice Quarterly*, 32(5), 845-871. https://doi.org/10.1080/07418825.2013.845677
- Krulichová, E. (2018). Life Satisfaction and Happiness: Discussing the Impact of Fear of Crime and Victimization. *Acta Universitatis Carolinae*, 23–37.
- Kuroki, M. (2013). Crime victimization and subjective well-being: Evidence from happiness data. *Journal of Happiness Studies*, 14(3), 783–794. https://doi.org/10.1007/s10902-012-9355-1
- Lappi-Seppala, T. & Lethi, M. (2014). Cross-Comparative Perspectives on Global Homicide Trends. *Crime and Justice*, 43(1), 135–230. https://doi.org/10.1086/677979
- Lauritsen, J. L., & Heimer, K. (2008). The Gender Gap in Violent Victimization, 1973–2004. *Journal of Quantitative Criminology*, 24, 125–147. https://doi.org/10.1007/s10940-008-9041-y
- Laxminarayan, M. (2012). Procedural Justice and Psychological Effects of Criminal Proceedings: The Moderating Effect of Offense Type. *Social Justice Restaurative*, 25, 390-405. https://doi.org/10.1007/s11211-012-0167-6
- Laxminarayan, M., Bosmans, M., Porter, R. & Sosa, L. (2013). Victim Satisfaction with Criminal Justice: A Systematic Review. *Victims & Offenders: An international Journal of Evidence-based Research, Policy, and Practice, 8*(2), 119–147. https://doi.org/10.1080/15564886.2012.763198
- Lefebvre, C., Fortin, C. & Guay, S. (2021). Quality of Life After Violent Crime: The Impact of Acute Stress Disorder, Posttraumatic Stress Disorder, and



- Other Consequences. *Journal of Traumatic Stress*, *34*, 526–537. https://doi.org/10.1002/jts.22623
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, 101, de 28 de abril de 2015, 1-31.
- Lind, E.A. & van den Bos, K. (2002). Uncertainty management by means of fairness judgments. *Advances in experimental social psychology, 34*, 1-60. https://doi.org/10.1016/S0065-2601(02)80003-X
- Mastrofski, S. D., Jonathan-Zamir, T., Moyal, S., & Willis, J. J. (2016). Predicting procedural justice in police–citizen encounters. *Criminal justice and behavior*, 43(1), 119–139.
- Montada, L. (1994). Injustice in harm and loss. Social Justice Research, 7, 5–28.
- Murphy, K. & Barkworth, J. (2014). Victim Willigness to Report Crime to Police: Does Procedural Justice or Outcome Matter Most? *Victims & Offenders: An International Journal of Evidence-based Research, Policy and Practice,* 9(2), 178–204. https://doi.org/10.1080/15564886.2013.872744
- Narváez Mora, M. (2015). La identificación del miedo al delito: Un límite conceptual en el método de medición. *Revista Crítica Penal y Poder*, 8, 94-119.
- Nelson, J. F. (1980). Multiple victimization in American cities: A statistical analysis of I rare events. American Journal of Sociology, 85,871–891.
- Nivette, A. & Eisner, M.P. (2013). Does Low Legitimacy Cause Crime? A Review of the Evidence. En Bottoms, A., Liebling, A. & Tankebe, J. (Ed.), Legitimacy and Criminal Justice: An International Exploration (pp. 1-24). Oxford University Press.
- Noble, J. & Jardin, A. (2021). From Victimization to Fear: Fear of Crime and Its Variations Among Victims. *British Journal of Criminology, 60*, 468–489. https://doi.org/10.1093/bjc/azz051
- Ollenburger JC (1985). Criminal Victimization and Fear of Crime. *Research on Aging*. 3(1),101-118. https://doi.org/10.1177/016402758131004
- Orth, U. (2002). Secondary victimization of crime victims by criminal proceedings. *Social Justice Research* 15(4), 313–325. https://doi.org/10.1023/A:1021210323461
- Ouimet, M. (2012). A World of Homicides: The Effect of Economic Development, Income Inequality, and Excess Infant Mortality on the Homi-



- cide Rate for 165 Countries in 2010. *Homicide Studies*, 16(3), 238–258. https://doi.org/10.1177/1088767912442500
- Outlaw, M., Rubak, B & Britt Ch. (2002) Repeat and Multiple Victimizations: The Role of Individual and Contextual Factors. *Violence and Victims* 17(2), 187-204. https://doi.org/10.1891/vivi.17.2.187.33648
- Pare, P.P. & Felson, R. (2014). Income inequality, poverty and crime across nations. *The British Journal of Sociology, 65*(3), 434-458. https://doi.org/10.1111/1468-4446.12083
- Pereda, N. (2013. La victimología en el contexto de las ciencias de la salud. En N. Pereda y J. Tamarit. *Victimología teórica y aplicada*. (pp. 39–58). Huygens.
- Reisig, M.D., Bratton, J. & Gertz, M.G. (2007). The Cronstruct Validity and Refinement of Process-Based Policing Measures. *Criminal Justice and Behavior*, 34, 1005–1028. https://doi.org/10.1177/0093854807301275
- Rodríguez Luna, R. & Bodelón González, E. (2015). Mujeres maltratadas en los juzgados: la etnografía como método para entender el derecho "en acción". *Revista de Antropología Social*, 24, 105-126. https://doi.org/10.5209/rev RASO.2015.v24.50645
- Serrano Maillo, A. (2009) Oportunidad y delito. Dykinson.
- Singer, A., Chouhy, C., Lehmann, P., Walzak, J., Gertz, M & Biglin, S. (2018) Victimization, Fear of Crime, and Trust in Criminal Justice Institutions: A Cross-National Analysis. *Crime & Delinquency*, 1–23, https://doi.org/10.1177/0011128718787513
- Staubli, S., Killias, M., & Frey, B.S. (2014). Happiness and victimization: An empirical study for Switzerland. *European Journal of Criminology, 11*(1), 57-72. https://doi.org/10.1177/1477370813486866
- Sulemana, I. (2015). Do Perceptions about Public Corruption Influence Subjective Well-being? Evidence from Africa. En Adkins, V. (Ed.), Subjective Well-Being: Psychological Predictors, Social Influences and Economical Aspects (pp. 1–26). Nova Science Publishers.
- Sunshine, J., & Tyler, T. R. (2003). The role of procedural justice and legitimacy in shaping public support for policing. *Law & society review*, 37(3), 513–548.
- Tamarit Sumalla, J.M. (2006). La victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas. En Tamarit Sumalla, J.M., Baca, E. & Echeburúa, E. (coords.), *Manual de victimología* (17–50). Tirant lo Blanch.



- Tamarit Sumalla, J.M, Villacampa Estiarte, C. & Filella, G. (2010). Secondary Victimization and Victim Assistance. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice* 18 (2010). 281–298. https://doi.org/10.1163/157181710X12767720266049
- Tamarit Sumalla J.M. (2015). Los derechos de las víctimas. En Tamarit Sumalla, J.M., Villacampa Estiarte, C. & Serrano Masip, M., El estatuto de las víctimas de delitos (pp. 15-67). Tirant lo Blanch.
- Tamarit Sumalla (2017). Una lectura victimológica del Estatuto jurídico de las víctimas, *Modificaciones sustantivas en Derecho penal y el Estatuto de la víctima*, Cuadernos penales de José María Lidón, 13 (pp. 115–138). Universidad de Deusto.
- Thibaut, J., & Walker, L. (1975). Procedural Justice: A Psychological Analysis. Wiley.
- Torcal, M. (2011). Resultados de la quinta edición de la encuesta social europea. Disponible el 21 de julio de 2021 en: https://uom.uib.cat/digitalAssets/313/313136\_pep\_oliver5.pdf
- Tyler, T. R. (2000). Social justice: Outcome and procedure. *International Journal of Psychology*, 35(2), 117–125. https://doi.org/10.1080/002075900399411
- Tyler, T. R. (2003). Procedural Justice, Legitimacy, and the Effective Rule of Law. *Crime and Justice*, 30, 283–357. https://doi.org/10.1086/652233
- Tyler, T. R. (2006). Why People Obey the Law. New Jersey: Princeton University Press. 2a Edición
- Varona Martínez, G. (2020). Policía y víctimas: Pautas para evitar la victimización secundaria. Aranzadi.
- Vera, A., Martínez-Ferrer, B., Ávila, M. E. & Musitu, G. (2018). Miedo al Delito, Victimización y Satisfacción con la Vida en México. *Summa Psicológica UST*, 14(2), 14–23. https://doi.org/10.18774/summa-vol14.num2-333
- Villalba Olivella, J. (2017) Relación entre variables en el miedo al delito. *Revista de Derecho UNED*, 20, 657-689.
- Wemmers, J.A. (2013). Victims' experiences in the criminal justice system and their recovery from crime. *International Review of Victimology*, 19(3), 221–233. https://doi.org/10.1177/0269758013492755
- Wemmers, J.A., Van der Leeden, R. & Steensma, H. (1995). What is Procedural Justice: Criteria Used by Dutch Victims to Assess the Fairness of Criminal Justice Procedures. *Social Justice Research*, 8(4), 329–350. https://doi.org/10.1177/026975809500300405